



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DIRECTIVA N° 002-2020-UCSS-FDCP/CF

**Directiva para obtener el Grado de Bachiller en Derecho y
Título Profesional de abogado.**

LIMA – 2020

INTRODUCCIÓN

Según la Ley 30220 vigente, la universidad es una comunidad académica que mediante el estudio, la investigación y la proyección social, ofrece y garantiza a los estudiantes y a la sociedad en general, “una formación humanista, científica y tecnológica” en condiciones básicas de calidad. Para tal fin, la institución debe contar no solo con una infraestructura adecuada y moderna, con los medios tecnológicos y de información científica al alcance de los estudiantes, sino también con un equipo de docentes e investigadores competentes profesional y moralmente, acreedores de los grados académicos respectivos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Universitaria, la obtención de grados y títulos académicos está sujeta a las exigencias de cada universidad y al cumplimiento de los requisitos legales mínimos. En tal sentido, los establecidos en los incisos 1), 2) y 3) constituyen condiciones básicas de ineludible cumplimiento tanto para el grado como para el título profesional.

En el marco de estas disposiciones, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FDCP) de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS) emite la presente directiva a fin de normar de forma clara y precisa la obtención del grado de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de abogado, después de haber completado el número de créditos previsto en el Plan de estudios vigente.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes que ingresaron a la FDCP a partir del ciclo académico 2016 I obtendrán el Grado Académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de abogado, conforme a lo establecido en el artículo 45, incisos 1 y 2 de la Ley Universitaria N° 30220, y en el marco de lo dispuesto por la SUNEDU, el 28 de agosto de 2019.

1.1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad brindar información clara y precisa a los egresados y graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre los requisitos y procedimientos a seguir para graduarse y titularse en nuestra Universidad.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los dispositivos de la presente Directiva son de aplicación inmediata a los egresados y graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas esta Casa de estudios que soliciten obtener el Grado de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de abogado.

1.3. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se adecúa al marco normativo siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Universitaria N° 30220 que regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa, entre otros.
- Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Reglamento General de Admisión de Pregrado.

- Reglamento de Grados y Títulos.

1.4. GLOSARIO

Para fines de la aplicación de la presente Directiva, se consideran las definiciones establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales:

- a) **Autor.-** Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención del Grado Académico y Título Profesional.
- b) **Diploma.-** Es el documento en el que se acredita el Grado Académico, Título Profesional o Títulos de Segunda Especialidad.
- c) **Grado Académico.-** Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de la Universidad, autorizada a otorgar diplomas de Grado de Bachiller, Maestro y/o Doctor.
- d) **Periodo de confidencialidad y embargo.-** Tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación no esté disponible en el repositorio.
- e) **Plagio.-** Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.
- f) **Propiedad intelectual.-** Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- g) **Repositorio académico digital.-** Sitio web centralizado de la Universidad destinado a reunir, conservar, preservar y difundir los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- h) **Tesis.-** Es el documento que contiene el trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación; debe ser original e inédito, sustentada públicamente y aprobada por un Jurado. La sustentación y aprobación de la tesis permite la obtención del Título Profesional, así como del Grado de Maestro y Doctor.
- i) **Trabajo de investigación.-** Es el documento que sintetiza el estudio en torno a un área académica determinada y que permite al candidato obtener el Grado de Bachiller. Debe ser original e inédita, elaborada de manera individual o grupal y sustentada públicamente. Para efectos de la presente Directiva, por “trabajo de investigación” se entiende la creación de un artículo académico.
- j) **Trabajo de suficiencia profesional.-** Documento mediante el cual el bachiller demuestra los conocimientos, las destrezas y aplicaciones de las competencias profesionales adquiridas a lo largo de la formación. A través una memoria o informe, el candidato da cuenta de la experiencia preprofesional en una empresa o institución, y debe ser sustentado públicamente ante un Jurado

- k) **Título Profesional.**- Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el Grado de Bachiller.

II. DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 1°.- La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae otorga:

- a. Grado Académico de Bachiller en Derecho
- b. Título Profesional de abogado

Artículo 2°.- Para la obtención del Grado de Bachiller en Derecho se requiere:

- a. Haber aprobado los cursos del Plan de estudios vigente.
- b. Sustentar y aprobar un trabajo de investigación original e inédito;
- c. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo 3°.- El Título Profesional de abogado se obtendrá mediante las siguientes modalidades:

1. Sustentación pública y aprobación de una tesis original e inédita.
2. Sustentación pública y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional, según alguna de estas modalidades:
 - a. Sustentación pública de una memoria profesional sobre el ejercicio jurídico del graduado, después de tres años de haber egresado de la Facultad.
 - b. Sustentación pública y aprobación de un informe sobre dos expedientes de relevancia y complejidad jurídica, después de tres años de haber egresado de la Facultad.
 - c. Sustentación pública y aprobación de un informe sobre una Resolución de relevancia y complejidad jurídica, en el marco del Curso Especial Titulación, después de tres años de haber egresado de la Facultad.

Artículo 4°.- Para obtener el Título Profesional de abogado se requiere:

- a. Haber obtenido el Grado de Bachiller en Derecho.
- b. Sustentar y aprobar públicamente una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, según las modalidades previstas en el artículo 3°.
- c. Acreditar el conocimiento básico de un idioma extranjero o lengua nativa.
- d. Demostrar haber realizado un año de prácticas preprofesionales o haber participado en el programa de SECIGRA DERECHO.
- e. Cumplir con otros requisitos que se establezcan sobre la materia.

Artículo 5°.- La sustentación y defensa del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional es un acto público y se realizará ante un Jurado integrado por tres Miembros: Presidente, Asesor y Docente especialista.

Artículo 6°.- El candidato que ha sido declarado expedito para la sustentación y defensa de su trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, solicitará al Decano que determine fecha y hora para dicho acto.

El Decano, en el término de cinco (5) días naturales, dará respuesta a la solicitud previa coordinación entre el Jurado y el tesista, informando al Consejo de Facultad.

El candidato que no concurre a la sustentación, por razones graves de fuerza mayor, deberá justificarlo oportunamente para que el Decano determine una segunda oportunidad; de lo contrario, incurre en falta grave y no podrá optar por graduarse o titularse en los siguientes tres meses.

Artículo 7°.- El Decano remitirá a los Miembros del Jurado un ejemplar del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, con una anticipación de veinte (20) días naturales antes de la fecha de sustentación a fin de que conozcan del tema, preparen las preguntas y formulen las observaciones y sugerencias.

Artículo 8°.- En la fecha y hora establecidas, el Jurado se reunirá en acto público para escuchar la sustentación y defensa del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional y para determinar la calificación.

Artículo 9°.- El Presidente del Jurado aperturará el acto, invitando al candidato a exponer su investigación. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos. Durante la sustentación, el jurado evaluará objetivamente el desenvolvimiento, la claridad, la precisión, el análisis crítico, el conocimiento y dominio del tema del candidato.

Al término de la sustentación, los Miembros del Jurado podrán formular las objeciones y preguntas que consideren, centradas en el tema de la investigación. No obstante, también podrán formular otras preguntas en orden a verificar la cultura jurídica del candidato.

Artículo 10°.- Concluida la sustentación y ronda de preguntas, el Presidente del Jurado invitará al candidato y a los asistentes a abandonar la sala, a fin de deliberar la aprobación y calificación del candidato.

Artículo 11°.- El Jurado decidirá si aprueba o no al candidato. En el caso de ser aprobado, el Jurado acordará concederle alguna de las siguientes menciones: Bien, Muy Bien o Sobresaliente. De no alcanzar alguna de las menciones, se consignará “Aprobado por unanimidad” o “Aprobado por mayoría”, y así constará en el acta de sustentación.

Artículo 12°.- En el caso de sustentación para la titulación, habiéndose obtenido la aprobación y acordado la mención, el Presidente hará sonar la campanita y autorizará el reingreso a la sala a fin de comunicar al candidato la aprobación y la calificación obtenida, invitándolo a prestar juramento ante la Biblia y un crucifijo, con estas palabras: JURO POR DIOS CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE LA PROFESIÓN DE ABOGADO/A, DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES Y LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y CRISTIANOS.

En el caso de no haber obtenido la aprobación, no sonará la campanita y el Presidente informará al candidato los motivos de la desaprobación, consignándose en el acta de sustentación.

Artículo 13°.- Los Miembros del Jurado firmarán el acta donde debe constar el Grado o Título Profesional, la calificación y la mención acordada. El acta será entregada a la Secretaría de la Facultad y comunicada a las oficinas pertinentes para los fines que se considere.

Artículo 14°.- La desaprobación del candidato no implica necesariamente el rechazo del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional; ni la sustitución de los expedientes. El candidato podrá volver a sustentar el mismo trabajo, levantadas las observaciones del Jurado, en un plazo no mayor a tres (3) meses, sujetándose a los trámites y gastos administrativos.

Artículo 15°.- La Presidencia del Jurado, para efectos de la obtención del Grado y Título Profesional, se sujetará al siguiente orden: Decano, Jefe de Departamento Académico, Jefe del Departamento de Investigación, Docente con Grado de Doctor, Docente con Grado de Maestro, teniendo prevalencia en los dos últimos casos el Docente Ordinario sobre el Docente Contratado.

2.1. DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO

Artículo 16°.- El trabajo de investigación para obtener el Grado de Bachiller en Derecho es un artículo académico, original e inédito, teórico o aplicado y versar sobre temas de interés jurídico o socio-jurídico, debiendo contar con una fuente referencial especializada.

Artículo 17°.- El estudiante que se matricule en el curso de Seminario de Investigación Jurídica deberá elaborar y presentar un artículo académico para aprobar el curso, asesorado por el docente a cargo.

Artículo 18°.- El tema del artículo académico debe estar en relación a las Líneas de Investigación de la Facultad y no ser idéntico o similar a otros trabajos sustentados en la Facultad por lo menos un año antes.

Artículo 19°.- El artículo académico será presentado a la Facultad a fin de que el Decano designe a un especialista para la asesoría del artículo. El asesor dará las indicaciones al alumno para el perfeccionamiento y la culminación de su artículo.

La asesoría, que puede ser virtual o presencial, se llevará a cabo por el término de dos (02) meses, con un máximo de cuatro (04) sesiones de una hora cada una. Al término del cual, el especialista presentará a la Facultad un informe favorable sobre el artículo académico, según el formato de dictamen aprobado por el Consejo de Facultad.

Artículo 20°.- Con el informe favorable del asesor y el reporte del software antiplagio, el estudiante presentará a la Facultad tres (03) ejemplares del artículo académico y un archivo digital, solicitando que se fije fecha y hora para la sustentación y defensa.

Artículo 21°.- La sustentación y defensa del artículo académico tendrá lugar, según lo establezca el Decano, pudiendo ser presencial o virtual. Al término de la sustentación y aprobación del candidato, el Jurado levantará el acta correspondiente, y se elevará al Consejo de Facultad para realizar los trámites respectivos para la obtención del Grado de Bachiller en Derecho.

Artículo 22°.- El artículo académico deberá tener una extensión promedio entre 20 a 30 páginas, escrito a un espacio y medio, formato A4, Times New Roma 12, sin considerar la carátula, índice, fuentes y anexos.

Artículo 23°.- El formato del artículo académico debe contener en forma mínima:

- a. Título del artículo académico
- b. Nombres y apellidos del autor
- c. Sumilla (castellano e inglés)
- d. Palabras clave
- e. Introducción
- f. Problema principal o conexo
- g. Hipótesis del problema principal o problema conexo
- h. Marco metodológico
- i. Marco teórico - normativo
- j. Desarrollo (al inicio del desarrollo se consignará un índice de los temas a tratar)
- k. Conclusiones
- l. Fuentes referenciales

2.2. DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

2.2.1. De la Tesis

Artículo 24°.- La tesis es un trabajo de investigación original e inédito; puede ser teórica o aplicada; versar sobre temas de interés jurídico o socio-jurídico, y contar con fuentes referenciales especializadas.

Artículo 25°.- El tema de la tesis debe presentar las siguientes características: guardar coherencia con las Líneas de Investigación de la Facultad y no ser idéntico o similar a las tesis sustentadas en la Facultad por lo menos un año antes.

Artículo 26°.- Durante el curso Seminario de Tesis I el estudiante solicitará a la Facultad el registro formal del plan de tesis y la reserva del tema. Dicho registro otorgará al candidato el derecho exclusivo y excluyente por un año.

Al término del curso de Seminario de Tesis I, el alumno deberá haber elaborado el plan de la tesis y, de ser posible, avanzado el primer capítulo.

Artículo 27°.- Si la Secretaría de la Facultad verifica la similitud entre el plan de tesis que se presenta con otro ya registrado, elevará un informe al Decano, quien decidirá su admisibilidad.

Artículo 28°.- Durante el curso de Seminario de Tesis II, además del docente del curso, el alumno dispondrá de un asesor especialista a fin de perfeccionar y culminar la tesis. Las asesorías serán en forma presencial o virtual, cuatro (4) sesiones de una hora al mes, por el período máximo de seis (06) meses, registrándose e informándose de los avances a la Facultad.

Artículo 29°.- Con la presentación del plan de tesis, la Secretaría de la Facultad aperturará un registro de "Proyectos de Tesis" en el cual se registrarán los datos del tesista, el plan de tesis y nombre del asesor.

Artículo 30°.- El plan de tesis debe contener en forma mínima:

- a) Título del trabajo de tesis.
- b) Problemas: Planteamiento y justificación
- c) Hipótesis y objetivos

- d) Marco teórico - normativo
- e) Estado de la cuestión
- f) Metodología: diseño de investigación, muestra, variables
- g) Índice provisional
- h) Cronograma de trabajo
- i) Fuentes referenciales
- j) Anexos (Tablas, gráficos, etc.

Artículo 31°.- La tesis deberá tener una extensión promedio entre 70 a 100 páginas, escrito a un espacio y medio, Times New Roma 12, formato A4, sin considerar la carátula, índice, fuentes y anexos.

Artículo 32°.- La elaboración de la tesis podrá sujetarse a la siguiente estructura:

- a) Título de la tesis
- b) Introducción
- c) Capítulo I: Problemas, hipótesis, objetivos, marco teórico normativo y diseño metodológico.
- d) Capítulo II: Cuestiones preliminares, conceptos e instituciones jurídicas en general.
- e) Capítulo III: Tratamiento del tema en el Derecho comparado.
- f) Capítulo IV: Desarrollo y tratamiento del tema en el Perú.
- g) Conclusiones y recomendaciones
- h) Fuentes Referenciales
- i) Anexos

Artículo 33°.- Previa solicitud del tesista, el Decano designará a un docente especialista para que evalúe la tesis y presente su informe dentro de treinta (30) días naturales. Si el docente evaluador no cumple con presentar su informe en el plazo establecido, el Decano solicitará la evaluación a otro docente, quien presentará su informe en un plazo similar.

Artículo 34°.- Si el informe del docente evaluador es favorable pero con observaciones, se solicitará al candidato la subsanación de las mismas en un plazo máximo de un mes calendario. Subsanadas las observaciones, y con el visto bueno del docente evaluador, la tesis quedará expedita para la sustentación.

Si el informe del docente evaluador es desfavorable e insubsanable, el Decano solicitará la opinión a otro docente especialista del área. Si el segundo informe también es desfavorable, la tesis será desestimada y declarada inadmisibile.

Artículo 35°.- El informe del asesor y del docente evaluador deben contener la opinión sustentada sobre el contenido y los aspectos formales de la tesis. Asimismo, dar fe de la originalidad y autenticidad del trabajo, sobre la base de su experiencia como investigador y los resultados de la aplicación del software antiplagio.

Artículo 36°.- Una vez admitida la tesis con los dos informes favorables, el candidato solicitará se determine la fecha y hora para la sustentación, acompañando una sumilla de la tesis no mayor a quince (15) líneas.

2.2.2. De la Memoria Profesional

Artículo 37°.- La memoria profesional es un informe sobre el desempeño laboral del egresado en un área de trabajo vinculado a los estudios que ha realizado.

La memoria debe reflejar la labor del candidato solucionando los problemas de relevancia jurídica, aplicando los conocimientos y las estrategias aprendidas. En tal sentido, no se admitirán memorias meramente descriptivas y referenciales de la actividad.

Artículo 38°.- Requisitos específicos para titularse mediante esta modalidad son los siguientes:

- a) Haber laborado durante un mínimo de tres años consecutivos en uno o más centros de trabajo en el ámbito jurídico.
- b) Que la empresa o institución donde haya laborado el graduado tenga personería jurídica reconocida y una organización definida en el área legal.

Artículo 39°.- El candidato debe presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano pidiendo la presentación de una memoria profesional.
- b) Esquema o plan de la memoria profesional
- c) Constancia de trabajo donde se especifique: fecha ingreso, labor desempeñada, cargos y reconocimientos (adjuntar la primera y última boleta de pago).

Posterior a la presentación y aprobación del plan de la memoria, el candidato deberá entregar el trabajo en un plazo máximo de seis (06) meses.

Artículo 40°.- El plan de la memoria profesional debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Información sobre el *curriculum vitae* del graduado: académico y experiencia laboral.
- b) Breve descripción de la empresa o institución: denominación, clase, ubicación, objeto social, misión y visión, organigrama, principios y valores.
- c) Breve descripción de las labores realizadas en la o las empresas o instituciones: participación en proyectos, trabajos de investigación, informes, logros y reconocimientos, entre otras.
- d) Problemas jurídicos identificados.
- e) Estrategias y recursos para una mejor solución.
- f) Análisis y propuesta de solución.
- g) Aportes para el derecho y la sociedad.

Si bien la memoria es un trabajo académico realizado en forma personal, la calificación del plan de desarrollo y del trabajo final, requieren de la evaluación y aprobación de un especialista del área, designado por el Decano.

Artículo 41°.- La Secretaría de la Facultad habilitará un *file* que contenga los siguientes datos: a) nombre de la memoria profesional, b) identificación del candidato; c) institución o empresa donde está o ha laborado; d) área jurídica en la que se desempeña o ha desempeñado; e) informe del especialista designado para la evaluación.

Artículo 42°.- La memoria profesional debe ser presentado impresa en tres (3) ejemplares y un archivo digital, tener una extensión promedio entre 45 a 60 páginas, escrito a un espacio y medio, Times New Roma 12, formato A4, sin considerar la carátula, índice, fuentes y anexos.

Artículo 43°.- La memoria profesional debe comprender mínimamente las siguientes partes:

- a) Título de la memoria profesional
- b) Sumilla
- c) Índice
- d) Introducción
- e) Justificación
- f) Metodología
- g) Cuerpo de la memoria profesional:
 - Información general de la empresa o institución: razón social, objeto social, misión y visión, etc.
 - Descripción de las actividades realizadas en el área legal: proyectos, informes, investigaciones, programas, etc.
 - Análisis y resultados de los problemas jurídicos identificados en la función.
 - Estrategias y recursos seguidos para la mejor solución
 - Propuestas creativas de solución
 - Aportes para el derecho y la sociedad
- h) Conclusiones
- i) Recomendaciones
- j) Referencias bibliográficas
- k) Anexos

2.2.3. Del Informe de Dos Expedientes

Artículo 44°.- El informe sobre dos expedientes (judicial, administrativo y/o arbitral) de relevancia jurídica o socio-jurídica es una modalidad de trabajo de suficiencia profesional. Debe ser un trabajo personal de análisis y reflexión que trate por lo menos sobre dos áreas del Derecho. Los expedientes judiciales deberán tener la calidad de cosa juzgada, y los administrativos después de haberse agotado la última vía correspondiente.

Artículo 45°.- El candidato deberá elegir los dos expedientes y someterlo a la aprobación del docente especialista designado por el Decano, quien debe orientar y asesorar al graduado. El informe deberá contener:

- a) Hechos sustantivos y procesales relevantes del caso
- b) Identificación de los problemas: sustantivos y procesales
- c) Análisis de los problemas jurídicos
- d) Conclusiones: apreciación crítica de lo resuelto por la autoridad correspondiente
- e) Recomendaciones
- f) Fuentes referenciales
- g) Anexos

Artículo 46°.- El informe debe ser presentado impreso en tres (3) ejemplares y un archivo digital, tener una extensión promedio entre 20 a 25 páginas por cada expediente, escrito a un espacio y medio, Times New Roma 12, formato A4, sin considerar la carátula, índice, fuentes y anexos.

2.2.4. Del Informe de una Resolución

Artículo 47°.- El informe de un expediente (jurisdiccional, administrativa o arbitral) de carácter complejo, elaborado y presentado en el marco del Curso Especial de Titulación, es una modalidad de trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 48°.- Entre los requisitos para la titulación bajo esta modalidad está que el candidato haya asistido, por lo menos, al 90% de las clases en cada asignatura programada en el Curso Especial de Titulación, así como aprobar el examen escrito de cada asignatura.

El candidato que no cumpla con el porcentaje de asistencia o haya salido desaprobado en algún curso volverá llevar el curso hasta cumplir con ambos requisitos.

Artículo 49°.- Durante el desarrollo del Curso Especial de Titulación, el candidato presentará a la Facultad la resolución que será materia de sustentación. El Jefe de Departamento Académico evaluará la pertinencia del expediente y, de ser positiva, el candidato quedará habilitado para sustentar su informe.

Artículo 50°.- El informe debe ser presentado impreso en tres (3) ejemplares y un archivo digital, tener una extensión promedio entre 25 a 35 páginas por cada expediente, escrito a un espacio y medio, Times New Roma 12, formato A4, sin considerar la carátula, índice, fuentes y anexos.

Artículo 51°.- El informe deberá comprender mínimamente las siguientes partes:

- a. Hechos sustantivos y procesales relevantes del caso
- b. Identificación de los problemas: sustantivos y procesales
- c. Análisis de los problemas jurídicos
- d. Conclusiones: apreciación crítica de lo resuelto por la autoridad correspondiente
- e. Recomendaciones
- f. Fuentes referenciales
- g. Anexos

Artículo 52°.- Siendo el informe un trabajo personal y habiendo sido elaborado como parte de uno de los cursos para la titulación, no requiere de la aprobación de un docente especialista.

2.2.5. Del Diploma

Artículo 53°.- La emisión del diploma de Grado de Bachiller y Título Profesional está a cargo de la oficina de Grados y Títulos.

La Secretaría de Facultad llevará un registro virtual en el cual se anotarán los Grados y Títulos del Programa de Derecho conferidos por la Universidad, consignando el nombre del candidato, la fecha de sustentación, el título del trabajo de investigación, tesis, memoria profesional o informes, así como los nombres de los Miembros del Jurado, la calificación y la mención obtenida.

III. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Los egresados para tramitar el bachillerato deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida a la oficina de Grados y Títulos, con copia a la Secretaría de la Facultad.

- b. Acreditar el conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa.
- c. Fotografías a color, tamaño pasaporte, en fondo blanco, traje formal, formato JPG en resolución 300dpi.
- d. Constancia de pago por concepto de trámites para la obtención del bachillerato.
- e. Cumplir con los demás requisitos que establezca la autoridad competente.

3.2 Los bachilleres para tramitar el título deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida a la oficina de Grados y Títulos, con copia a la Secretaría de la Facultad.
- b. Constancia de prácticas preprofesionales (mínimo un año) o certificado de SECIGRA DERECHO.
- c. Declaración jurada sobre la autenticidad y originalidad del trabajo de investigación, donde conste que se ha respetado los derechos de autor.
- d. Declaración del asesor de tesis indicando que el trabajo de investigación ha pasado por la revisión del software antiplagio.
- e. Autorización para la publicación total o parcial en el repositorio de la Universidad.
- f. Fotografías actualizadas, tamaño pasaporte (3.5 cm x 4.5cm) a color, en fondo blanco, traje formal; en formato JPG en resolución 300dpi.
- g. Constancia de pago por concepto de trámite de titulación.
- h. Constancia de corrección de estilo del trabajo de investigación, acreditado por un especialista (opcional).
- i. Cumplir con los demás requisitos que establece la Facultad o la oficina de Grados y Títulos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
EDGAR CRUZ ACUÑA CARLOS CORNEJO GUERRERO MANUEL ALAYZA ARIAS	P. GIAMPIERO GAMBARO OFMCAP. Decano	CONSEJO DE FACULTAD Resolución N° 082-2020-UCSS- FDCP/CF, de fecha 23/12/2020

Los Olivos, 10 de diciembre de 2020